



CÉDULA

Siendo las 11:30 horas del día 8 de diciembre de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN, CON RELACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110, NUMERAL 1, DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/207/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE

DAMIÁN ZEPEDA VIDALE
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2017.
SG/207/2017.

**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE**

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 57, inciso j) y 110, numeral 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tomó las **PROVIDENCIAS** siguientes:

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 1 de septiembre de 2014, la Comisión Permanente del Consejo Nacional en sesión extraordinaria y en apego a lo establecido por el artículo 103, numeral 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral, por un periodo de tres años con posibilidad de ser reelectos por una sola ocasión, quedando integrada de la siguiente manera:

Gildardo López Hernández
Comisionado Presidente

Olivia Franco Barragán
Comisionada

José Carlos Rivera Alcalá
Comisionado

2. Que con fecha 5 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, documento que se encuentra vigente y registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.



3. Que con fecha 1 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la reforma a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, cuyo contenido impacta el ámbito de competencia de la Comisión Organizadora Electoral en materia de organización de procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.
4. Que con fecha 07 de agosto de 2017, se llevó a cabo Sesión Solemne de instalación de la Comisión Organizadora Electoral para el proceso electoral federal 2017-2018 y para los procesos electorales locales 2017-2018.
5. Que con fecha 07 de agosto de 2017, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 01 de la Comisión Organizadora Electoral en la que se aprobó el **ACUERDO COE-001/2017**, relativo al listado nominal preliminar para el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular que postulará el Partido Acción Nacional dentro del proceso electoral federal 2017-2018.
6. Que con fecha 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el acuerdo **INE/CG386/2017** por el que ejerció su facultad de atracción para ajustar a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas del proceso electoral federal 2017-2018, estableciendo también ajustes al plazo de inicio de las precampañas federales, las cuales comenzarán oficialmente el día jueves 14 de diciembre de 2017.
7. Que de conformidad con los artículos 40 y 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la preparación del proceso electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de septiembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones federales ordinarias, con el propósito de iniciar el proceso electoral federal correspondiente.
8. Que en el país, se celebrarán elecciones federales el día domingo 01 de julio de 2018, a efecto de renovar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los integrantes de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, así como elecciones locales en las entidades federativas, de conformidad con lo que establece el artículo segundo transitorio, fracción II,

inciso a), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014.

9. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, en base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 57, inciso j) y 110, numeral 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, las providencias que se plantean.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos; y
- Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político



nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende lo siguiente:

"Artículo 226. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político."

(Énfasis añadido)

De la Ley General de Partidos Políticos:

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de direcciónn.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."



(Énfasis añadido)

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional constituirá la Comisión Organizadora Electoral.

SEXTO.- Que el numeral 1 del artículo 109 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral, se integra por tres Comisionados y no podrá haber más de dos del mismo género.

SÉPTIMO.- En referencia a lo establecido en el numeral 1 del artículo 110 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por una ocasión, siendo aplicable para los integrantes que fueron nombrados el 01 de septiembre de 2014.

OCTAVO.- Que el numeral 2 del artículo 40 y el numeral 3 del artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece:

"Artículo 40.

...

2. Para la preparación del proceso electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de septiembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones federales ordinarias. ...

..."

Artículo 225.

...

3. La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante de la primera semana de septiembre del año previo en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias...

..."



NOVENO.- Que el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria del día 20 de julio de 2017, en cumplimiento de las sentencias SUP-REP-575/2015 y SUP-REP-198/2016, y en ejercicio de su facultad de atracción, aprobaron en acuerdo **INE/CG338/2017**, denominado **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL**, que en su transitorio tercero señala:

“...

TERCERO. La presente Resolución, así como los lineamientos, entrarán en vigor a partir del día de inicio del Proceso Electoral Federal, es decir, el 8 de septiembre de 2017.

...”

El Presidente solicita al Secretario Ejecutivo que dé lectura al numeral 3 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que establece:

De lo anterior se desprendió, que el proceso electoral federal ordinario 2017 – 2018, inició la primera semana de septiembre de 2017, así mismo, el Instituto Nacional Electoral, en su acuerdo **INE/CG338/2017**, dejó claro que el Proceso Electoral Federal inició el día 8 de septiembre del presente año.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral, se instalará un mes antes del inicio legal del proceso electoral constitucional correspondiente y concluirá sus labores el día de la jornada electoral constitucional.

“Artículo 103.

...

3. La Comisión Organizadora Electoral se instalará un mes antes del inicio legal del proceso electoral constitucional correspondiente.

...”



En consecuencia, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional se instaló el 07 de agosto de 2017, precisamente un mes antes del inicio del proceso electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la preparación del Proceso Electoral interno para la Selección de candidaturas a cargos de elección popular, en los procesos federales y locales 2017 – 2018, en que participará el Partido, se inicia con la instalación de la Comisión Organizadora Electoral. Órgano partidista que se instaló el 7 de agosto de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Comisión Organizadora Electoral es la encargada de organizar los procesos de selección de candidaturas, mediante los métodos de votación por militantes y la elección abierta de ciudadanos. En el caso de selección de candidaturas por el método de designación, la Comisión Organizadora Electoral apoyará a la Comisión Permanente del Consejo Nacional en las actividades que ésta requiera.

DÉCIMO TERCERO.- Que el período por el que fue electa la Comisión Organizadora Electoral habría de concluir oficialmente en el mes de septiembre del presente año, sin embargo a fin de salvaguardar el principio de certeza en la organización del proceso electoral federal 2017-2018 y los procesos electorales locales 2017-2018, la misma fue debidamente instalada un mes antes del inicio del proceso electoral correspondiente y ha continuado ejerciendo materialmente sus funciones hasta la fecha, en franco beneficio de las labores preparatorias del proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, sin que hasta este momento la Comisión Permanente del Consejo Nacional se haya pronunciado por una integración diversa.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo.

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

[...]

jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

(Énfasis añadido)

El presente asunto se considera de urgente y obvia resolución, toda vez que resulta inminente iniciar el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular federales y locales.

Por lo anterior, se juzga conveniente que la Comisión Organizadora Electoral prosiga con los trabajos relativos a la etapa de preparación del proceso electoral federal 2017-2018 y de los procesos electorales locales 2017-2018, asegurando que los actuales integrantes de la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, continúen en su encargo y sus actos sean válidos durante dichos procesos electorales. Así, al estimarse urgente la presente determinación, se toman las presentes Providencias, mismas que serán sometidas a ulterior ratificación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 57, inciso jj) y 110, numeral 1, de los Estatutos Generales, con relación al artículo 7 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, se emiten las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Los actuales integrantes de la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, continuarán en su encargo y sus actos serán válidos, hasta en tanto la Comisión Permanente del Consejo Nacional, nombre o ratifique a los integrantes que ocuparán el cargo para el siguiente periodo.



SEGUNDA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

TERCERA. Comuníquese a la Comisión Organizadora Electoral, por conducto de su Presidente, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE
DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL

Firma perteneciente al documento **SG/207/2017**.